

MAT.: Téngase presente lo que indica.

ANT.: 1) Descargos presentados por Aes Andes S.A. el 24 de mayo de 2023; 2) Resolución Exenta N° 1/Rol F-017-2023, de 21 de abril de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

REF.: Expediente Sancionatorio Rol F-017-2023.

ADJ.: Anexo en formato digital.

Santiago, 7 de agosto de 2023

Sra. Ivonne Miranda Muñoz
Fiscal Instructora
División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos 280, Piso 8
Santiago
Presente

Juan Carlos Monckeberg Fernández, en representación de **AES Andes S.A.**, ambos domiciliados para estos efectos en Los Conquistadores N° 1730, piso 10, comuna de Providencia, Santiago, en procedimiento sancionatorio Rol F-017-2023, por este acto, vengo en proporcionar un nuevo antecedente técnico que permitirá a esta Superintendencia ponderar de mejor manera los descargos presentados por mi representada el pasado 24 de mayo, a efectos de proceder con la debida absolución de mi representada.

Al respecto, se acompaña estudio técnico denominado "*Modelación Pluma SO₂ del Complejo Termoeléctrico Ventanas, evento 16 de marzo de 2023*", de 25 de julio de 2023, elaborado por Geoaire Ambiental SpA, empresa consultora especializada en la gestión de la calidad del aire y en modelación atmosférica, el cual evalúa el aporte del Complejo Termoeléctrico Ventanas ("**CTV**") a las concentraciones de SO₂ registradas en la estación de monitoreo Quintero Centro durante el episodio de alerta ambiental verificado el pasado 16 de marzo.

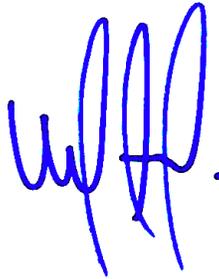
Para dichos efectos, el estudio en comento da cuenta del análisis de: i) las condiciones meteorológicas sinópticas y de superficie que se presentaron durante el episodio; ii) de las

emisiones de SO₂ del CTV medidas en la red de monitoreo de calidad del aire del Complejo Industrial Ventanas y en la estación Quintero Centro; iii) de los movimientos de las masas de aire (trayectorias); y iv) los resultados de la modelación del transporte y difusión del SO₂ en la zona de interés utilizando la metodología definida por la autoridad ambiental.

En atención a dichos análisis y resultados, el estudio permite concluir que el CTV no tuvo incidencia en el nivel de alerta registrado en la estación de monitoreo Quintero Centro el día 16 de marzo de 2023, así como no advierte sustento técnico para sustentar la situación base considerada en la formulación de cargos para motivar un supuesto incumplimiento de la acción de reducción de emisiones de un 11% comprometida en el Plan Operacional del CTV.

POR TANTO, solicito a Ud. tener presente el nuevo antecedente técnico proporcionado en esta oportunidad y, sobre la base de este y del escrito de descargos ya presentado, proceder con la debida absolución de mi representada.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a horizontal stroke, followed by a period.

Juan Carlos Monckeberg Fernández
AES Andes S.A.